

## *La Cámara de Diputados aprueba la iniciativa de reforma a la Ley Federal Trabajo*

El día de ayer, la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa de reforma que deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, así como otras leyes secundarias.

Esta reforma adecúa la legislación secundaria laboral a lo que contempla la reforma constitucional publicada el pasado 24 de febrero de 2017, que modifica el sistema de impartición de justicia laboral, y asienta los principios de libertad sindical y negociación colectiva, entre otras cuestiones.

Como en su momento lo comunicamos, los aspectos más relevantes de la reforma son:

- Se establece el procedimiento ordinario laboral uni-instancial a cargo del Poder Judicial Federal y Local. En este nuevo procedimiento, las partes deberán acompañar las pruebas desde el escrito de demanda y al dar contestación a la misma.
- Se establece, como requisito prejudicial, la función conciliatoria.
- Se crea el Centro Federal de Conciliación y Arbitraje (Centro) que tendrá a su cargo el registro de los contratos colectivos y sindicatos, así como la función conciliadora en el ámbito federal.
- Se regula el uso y la utilización de tecnologías de la información para notificación y el desahogo de diligencias.
- Se establece que, en el procedimiento judicial, la estrategia del patrón de ofrecer el trabajo al empleado no revertirá la carga probatoria.
- Se señala que la falta de entrega del aviso de rescisión al trabajador o su presentación al Tribunal, tendrán como consecuencia la presunción de que el despido fue injustificado.
- Los convenios de terminación de la relación de trabajo podrán ser ratificados ante el Centro o el Tribunal Laboral.
- Se establece como requisito obligatorio para la celebración de los contratos colectivos la obtención, por parte del sindicato, de la “Constancia de Representatividad”, misma que será obtenida mediante el voto personal, libre y secreto de los trabajadores de la empresa.
- De igual forma, se establece como requisito para emplazar a huelga el contar con la “Constancia de Representatividad”.

- Se establece que los contratos colectivos de trabajo existentes deberán revisarse al menos una vez durante los cuatro años posteriores a la entrada en vigor de la ley, con la finalidad de verificar que dichos contratos representen los intereses de los trabajadores de la empresa y se adecúen a los lineamientos de la reforma.
- En cuanto al tema de las directivas sindicales, se establece que éstas serán elegidas a través del voto personal, libre y secreto, que no habrá dirigencias vitalicias y que sus miembros deberán rendir cuentas de su administración a los trabajadores.

Vale la pena destacar que la presente iniciativa de reforma aprobada por la Cámara de Diputados dejó fuera temas como la subcontratación (*outsourcing*) y la renuncia voluntaria del trabajador como causal de terminación de la relación de trabajo, entre otras cosas.

La iniciativa aprobada se turnará, para su análisis y discusión, a la Cámara de Senadores y se prevé que sea aprobada por dicho órgano antes del 30 de abril.

Estaremos al pendiente de cualquier avance en relación a este tema y los mantendremos informados.

*Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:*

Rodolfo Trampe, Socio:  
+52 (55) 5258 1054, [rtrampe@vwys.com.mx](mailto:rtrampe@vwys.com.mx)

Alix Trimmer, Asociada:  
+52 (55) 5258 1016, [atrimmer@vwys.com.mx](mailto:atrimmer@vwys.com.mx)

Atentamente,

***Von Wobeser y Sierra, S.C.***

Ciudad de México, a 12 de abril de 2019.